



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~11~~^{11:30} horas del día 30 de junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, los Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010" a los fines de fundar mi voto.-----

Cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas por este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en consecuencia el Acta de Control Posterior TCP-DPP N° 02/10, por la que el Auditor Fiscal, CPN Jorge F. ESPECHE, formuló las siguientes observaciones: "1. Se solicita la actualización de los recibos en los que falta la firma del beneficiario.-----

2. Respecto a los anticipos sobre haberes cabe señalar que su otorgamiento constituye un procedimiento de excepción, debiendo estar explicitada cada una de las circunstancias por las cuales se autoriza este procedimiento, dado que en esta instancia se observa que existen anticipos desde el día 02/10, es decir casi en forma inmediata posterior al pago de los haberes normales.-----

3. Independientemente de lo expresado en el punto anterior, cabe señalar que no se visualiza en el expediente el fundamento normativo ni la reglamentación que establezca el procedimiento a aplicar para los casos de anticipos otorgados, guardias y horas extras."-----

La mentada acta mereció la respuesta del Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, doctor E. Alejandro BEROLA, quien por la Nota Letra D.P.P. N° 362/10 expresó que "...han sido analizados cada uno de los casos en que se otorgó adelanto de haberes y los agentes justificaron la necesidad y urgencia por la cual solicitaron los mencionados adelantos."-----

Asimismo, se incorpora la Resolución D.P.P. N° 1585/08, por la que se ratifica en todos sus términos el acta del 18 de diciembre de 2008, suscripta ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia, entre la Dirección Provincial de Puertos y la Asociación de Trabajadores del Estado, por la que se modificaron los artículos 13, 60 y 64 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Decreto N° 4254/06.-----

Seguidamente se agrega copia certificada de la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación N° 179/09, por la que se declara homologado el Convenio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Colectivo de Trabajo celebrado entre la Asociación de Trabajadores del Estado con la adhesión de la Unión Personal Civil de la Nación y la Dirección Provincial de Puertos, con las modificaciones introducidas a los artículos 2, 13, 24, 26, 28, 29, 34, 64 y 69 mediante las Actas de la Secretaría de Trabajo de la Provincia N° 205/08 y N° 09/09.-----

En última instancia se incorpora la Nota Letra D.H. y R.H. N° 143/10, suscripta por la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Mónica T. PREUSS, mediante la que, respecto de las observaciones formuladas por el Acta de Constatación Control Posterior TCP-DPP N° 02/10, señaló lo siguiente: *"...1. Se ha tomado la modalidad de girar los recibos de los agentes a cada responsable de área a fin de su entrega y firma de los beneficiarios. Debido a que este periodo es temporada de licencias anuales, los que no han sido rubricados es debido a que los agentes no han retirado el recibo correspondiente. Con las finalizaciones de licencias y al irse reintegrando a sus puestos de trabajo, se procederá a la regularización de las firmas faltantes.*-----

2. Se adjunta nota remitida por el Sr. Vicepresidente, mediante la cual efectúa el descargo correspondiente a este punto.-----

3. Se adjunta copia certificada de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo que establecen las distintas modalidades de jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajos y adicionales correspondientes."-----

Analizados los descargos por el Auditor Fiscal actuante, mediante el Informe N° 211/2010, indicó que ellos no resultaban suficientes a los fines de levantar las observaciones formuladas por el Acta de Constatación N° 02/10.-----

A su turno, por el Informe Letra TCP-SC N° 238/10, la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, indicó que compartía lo expresado por el Auditor Fiscal en el Informe N° 211/2010.-----

En última instancia, se expide la doctora Sandra A. FAVALLI, a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 143/2010, en el que concluye que comparte las expresiones del Auditor Fiscal actuante y de la Prosecretaria Contable, respecto del incumplimiento de lo reglado en el artículo 31 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122.-----

Mi opinión.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y los criterios vertidos por el Auditor Fiscal actuante, la Prosecretaria Contable y la doctora Sandra A. FAVALLI, adelanto que comparto las conclusiones a las que arribaron, sin perjuicio de lo cual, seguidamente, se tratará cada una de las observaciones en particular.-----

En primer término, respecto de la Observación N° 1, formulada por el Acta de Constatación Control Posterior TCP-DPP N° 02/10, vinculada con la falta de
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

entrega y firma de algunos recibos por parte de los agentes de la Dirección Provincial de Puertos, teniendo presente lo manifestado por la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Mónica T. PREUSS, en la Nota Letra D.H. y R.H. N° 143/10, es de mi opinión que cabría formular una advertencia a dicha funcionaria a fin de que proceda a regularizar la firma y entrega de recibos faltantes.-----

En segundo lugar, me referiré a la Observación N° 2, efectuada por el Acta de Constatación Control Posterior TCP-DPP N° 02/10, relativa al otorgamiento de anticipos sobre haberes de los agentes de la Dirección Provincial de Puertos.-----

Previo a todo, cabe recordar que el principio general en materia de remuneraciones es el de su pago *íntegro* y *oportuno*, de lo que deriva que los adelantos de haberes resulten una excepción al mentado principio y, como corolario de ello, su otorgamiento no debe convertirse en una práctica habitual.

En consecuencia, atento a que pueden existir situaciones en que la necesidad que manifiesta un agente pueda motivar su concesión, teniendo presente que la cuestión vinculada con los anticipos de haberes no se encuentra prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, sería dable que las autoridades del Organismo establezcan criterios objetivos para su otorgamiento.-----

En este contexto, coincido con la solución propiciada por la doctora Sandra FAVALLI, respecto de la necesidad de formular una advertencia a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de que fijen criterios objetivos para el otorgamiento de adelantos de haberes por prestaciones de servicio devengadas, contemplando en cada caso la real necesidad o especiales razones de gravedad y urgencia que motivan su entrega al agente que lo requiere, la forma de acreditar las causas que originan el pedido, el mecanismo para su devolución, los impedimentos para su concesión y los montos máximos a otorgar, entre otros, para así evitar que ésta se convierta en una práctica habitual y discrecional.-----

Por último, acerca de la observación N° 3, relacionada con la ausencia de fundamento normativo que establezca el procedimiento a aplicar para los casos de guardias y horas extras que realiza el personal de la Dirección Personal de Puertos, el cuentadante en su descargo adjuntó copia certificada de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo que establecen las diferentes modalidades de jornadas ordinarias, extraordinarias y adicionales correspondientes.-----

De la lectura de la documental incorporada mediante la Nota Letra D.H y R.H. N° 143/10, surge que la cuestión vinculada con las guardias de servicio y horas extras se encuentra regulada en los artículos 13 y 64 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, que a tal efecto determina la modalidad y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

justificación de su solicitud y otorgamiento, el tope de horas mensual y anual que pueden realizarse, la forma de liquidación y las sanciones en caso de incumplimiento del régimen establecido.-----

Así las cosas, en virtud de las consideraciones vertidas, propongo el dictado del siguiente acto administrativo:-----

a.- Tener por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en los Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010", por los motivos expuestos en los considerandos.-----

b.- HACER SABER a la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Mónica T. PREUSS, que deberá proceder a regularizar la firma y entrega de los recibos de haberes que aún no se han entregado a los respectivos agentes y que obran en los expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010".-----

c.- FORMULAR UNA ADVERTENCIA al Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de que fijen criterios objetivos para el otorgamiento de adelantos de haberes por prestaciones de servicio devengadas, contemplando en cada caso la real necesidad o especiales razones de gravedad y urgencia que motivan su entrega al agente que lo requiere, la forma de acreditar las causas que originan el pedido, el mecanismo para su devolución, los impedimentos para su concesión y los montos máximos a otorgar, entre otros, para así evitar que ésta se convierta en una práctica habitual y discrecional.-----

d.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión de los Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010", al Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos y a la Directora de Haberes y Recursos Humanos del Ente, Mónica T. PREUSS.-----

e.- Notificar en el Organismo a la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal actuante y a la doctora Sandra A. FAVALLI.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente intervino el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo a continuación su voto.-----

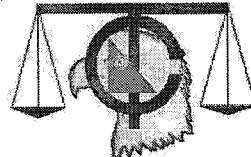
Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "S/ PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2043



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

"PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia precedida del voto del Sr. Vocal Contador, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que me antecede, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto. -----

Así voto.-----

Por último toma intervención el Vocal de Auditoría C.P.N Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación el voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el **Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010"** y **N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010"** a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI y del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por los colegas preopinantes y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por los Vocales que me precedieron, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría absoluta de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º.- Tener por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en los Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010", por los motivos expuestos en los considerandos.-----

ARTÍCULO 2º.- HACER SABER a la Directora de Haberes y Recursos Humanos, Mónica T. PREUSS, que deberá proceder a regularizar la firma y entrega de los recibos de haberes que aún no se han entregado a los respectivos agentes y que obran en los expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 3°.- FORMULAR UNA ADVERTENCIA al Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de que fijen criterios objetivos para el otorgamiento de adelantos de haberes por prestaciones de servicio devengadas, contemplando en cada caso la real necesidad o especiales razones de gravedad y urgencia que motivan su entrega al agente que lo requiere, la forma de acreditar las causas que originan el pedido, el mecanismo para su devolución, los impedimentos para su concesión y los montos máximos a otorgar, entre otros, para así evitar que ésta se convierta en una práctica habitual y discrecional.-----

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión de los Expedientes del Registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 44/10, caratulado: "PAGO DE HABERES DPP MES DE ENERO 2010" y N° 77/10, caratulado "PAGO DE HABERES DPP MES DE FEBRERO 2010", al Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos y a la Directora de Haberes y Recursos Humanos del Ente, Mónica T. PREUSS.-----

ARTÍCULO 5°.- Notificar en el Organismo a la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal actuante y a la doctora Sandra A. FAVALLI.-----

ARTÍCULO 6°.- DISPONER por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: VOCAL LEGAL Dr. Miguel LONGHITANO, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL CONTADOR C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2043 .-

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL LEGAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia